



Andacollo, 6 de julio de 2016

**- ORDENANZA N° 2291/16 -**

**VISTO:**

La Nota N° 782/16 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de mesa de entrada del 5 de julio del año 2016;

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para atender las erogaciones corrientes de funcionamiento de la Municipalidad para los meses Junio – Diciembre 2016; y

**CONSIDERANDO**

Que a tales efectos el Señor Intendente Municipal realizó trámites por ante el Gobierno de la Provincia, a los efectos de obtener asistencia financiera que permita atender dichos gastos;

Que la creciente crisis económica financiera por la cual atraviesa nuestro País conlleva problemas al momento de atender los egresos corrientes en los que incurre la Comuna;

Que el compromiso dinerario para este Municipio asciende a la suma de pesos cuatrocientos res mil diecisiete (\$ 403.017,00) mensuales;

Que el Señor Intendente Municipal haciendo uso de sus atribuciones solicita autorización a este Cuerpo para obtener un préstamo del Gobierno Provincial por la suma antes referida;

Que dicha asistencia será restituida mediante la afectación de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4° y concordantes;

Que las sumas dinerarias obtenidas, serán afectadas exclusivamente a efectivizar el pago de sueldo y gastos corrientes de funcionamiento;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos CUATROCIENTOS TRES MIL DIECISIETE (\$ 403.017,00) mensuales por los meses Junio – Diciembre 2016.-


**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos económicos recibidos por coparticipación (Ley 2148, artículo 4°) y canon Extraordinario de Producción, Ley 2615, para la para la cancelación del préstamo otorgado por el gobierno provincial, en la modalidad que oportunamente se acuerde.-

**ARTICULO 3°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

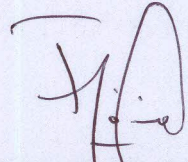
**ARTICULO 4°:** DISPONGASE que las sumas resultantes del artículo primero de la presente serán afectadas única y exclusivamente para el pago de gastos corrientes de funcionamiento y sueldos.-

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 941.-

  
NOVELIA GALLARDO  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE ANDACOLLO



  
Elizabet Marina Fernández  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo